

EL ESTADO Y SU RELACIÓN CON EL PODER

The State and its relationship with power

JUAN DIEGO PEÑA GIL*

Fecha de recepción: 21 de enero de 2021

Fecha de aceptación: 24 de junio de 2021

1. Introducción

La Escuela Austriaca hasta el momento poco ha sido relacionada con la ciencia política, principalmente debido a las contrarias posturas filosóficas que ambas poseen: la Escuela Austriaca es apriorista y la ciencia política es —mayormente— positivista; sin embargo, más allá de posturas filosóficas, el contraste entre ambas permite revisar y reevaluar lo que hasta el momento han planteado, en este caso, sobre el Estado y su relación con el poder.

Históricamente las posturas filosóficas de la ciencia política positivista y la Escuela Austriaca han sido contrarias desde sus orígenes. Por un lado, la ciencia política a finales del siglo XIX surgió como una disciplina historicista enfocada en estudiar el Estado, que a comienzos del siglo XX por la crisis del historicismo adoptó el positivismo del Círculo de Viena, el cual ha predominado hasta la actualidad (Casas *et al.*, 2008; Lipset, 1971; Mackenzie, 1972; Pinto, 1999). Por otro lado, la Escuela Austriaca surgió en la segunda mitad del siglo XIX por la disputa sobre el método de la economía y la ciencia social que tuvo su fundador, Carl Menger, con los historicistas, especialmente con su principal representante, Gustav von Schmoller.

* Politólogo. Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo, Venezuela. Correo electrónico: juandvzla@gmail.com

Posteriormente, luego de la crisis del historicismo y el avance del positivismo, la Escuela Austriaca, esta vez liderada por uno de los alumnos de Menger, Ludwig von Mises, tomó postura en contra del positivismo. Postura que se mantiene hasta el momento.

De acuerdo con el apriorismo desarrollado por Mises (1975; 2006; 2011; 2012; 2013) y continuado por Hoppe (s.f.; 2012), entre otros, la realidad puede ser conocida *a priori* y *a posteriori* de manera teleológica o causal según sea el objeto de estudio y la ciencia, como resultado de una acción argumentativa única en su género, se divide según el objeto de estudio y la proveniencia del conocimiento, en cambio, la ciencia política positivista considera que la ciencia es empírica porque la realidad solo se puede conocer mediante la experiencia y de manera causal. Ahora bien, en cuanto al Estado y su relación con el poder, la ciencia política —de alguna manera u otra— siempre lo ha tenido presente como su objeto de estudio. La Escuela Austriaca, por su parte, ha teorizado mucho más sobre el Estado que sobre el poder como categoría praxeológica.

En ese sentido, contrastar los argumentos de la Escuela Austriaca con los de la ciencia política es algo beneficioso. En lo que a la Escuela Austriaca respecta, este contraste permite abordar la poco estudiada categoría de la acción, el poder, y sus implicaciones para su teoría del Estado, mientras que para la ciencia política positivista significaría reavivar el debate sobre su objeto de estudio: el ámbito público encarnado actualmente en el Estado, y el poder. De ahí que el objetivo de esta investigación sea interpretar los planteamientos de la ciencia política positivista sobre el Estado y su relación con el poder a la luz de la Escuela Austriaca.

2. El poder

2.1. *La concepción del poder de la ciencia política positivista*

La ciencia política positivista concibe el poder, según Sodaro (2006: 77), de la siguiente manera:

«En un sentido más general, el poder es la capacidad de producir resultados. “Producir” significa causar u ocasionar. Los resultados

son acciones o productos. El poder es, pues, la capacidad de causar acciones o producir resultados. Poder es, ante todo, una capacidad o un potencial. [...] El poder es una capacidad que alguien posee o existe en algo. [...] Además, el poder no requiere ser ejercido **[para para que exista]**. Es algo potencial que puede existir sin usarse.»

Mientras que, De Águila (2008: 24), suscribiendo lo planteado por Weber (s.f.), sostiene sobre el poder lo siguiente:

«Weber define el poder como la posibilidad de que un actor en una relación esté en disposición de llevar a cabo su propia voluntad, pese a la resistencia de los otros [...] Mas simplemente, entonces, el poder sería la posibilidad de obtener obediencia incluso contra la resistencia de los demás.»

En virtud de ello, el poder, en un sentido amplio, es la capacidad que posee un ente social —ya sea individual o grupal— de lograr algo, el cual un potencial que se manifiesta cuando se ejerce esa capacidad entendida como poder. Profundizando en ello, conviene hacer énfasis en el siguiente extracto de la anterior cita de Sodaro (2006: 77): «el poder es la capacidad de producir resultados. “Producir” significa causar u ocasionar». Al ejercer poder se está causando un determinado resultado; dicho de otra manera, el ejercicio de poder consiste en un mecanismo de control para alcanzar un determinado objetivo.

No obstante, para que ese potencial pueda llegar a manifestarse, no basta la capacidad que presupone; debe haber algo sobre lo cual se ejercerá ese poder. De ahí que el ejercicio de este también presuponga una relación entre quien lo ejerce y quien padece ese ejercicio. Por ello, Sodaro (2006: 78) afirma lo siguiente: «el poder es relacional: implica una relación entre el que tiene el poder (A) y alguien más (B), sobre el que A tiene algún tipo de ascendencia política». Al darse una relación, la condición indeterminada del potencial de los involucrados se resuelve: uno logra ejercer su poder, mientras que el otro no, y por ende, quien lo logra ejercer dispone de quien no lo logró. Sobre esto, De Águila (2008: 24) señala que quien ejerce poder:

«Combina e instrumenta los medios que son necesarios o eficientes en la consecución de aquel fin. Puesto que se trata de una acción social, el actor para la consecución de sus fines ha de incidir sobre la voluntad y el comportamiento de otros actores. Y es así como se desemboca en la idea de poder.»

En relación al ejercicio de poder, el autor utiliza el término incidir, el cual según la Real Academia Española (2019) en la segunda forma de su tercera acepción significa «causar efecto una cosa en otra». Ahora, retomando lo anterior, ha de entenderse que las relaciones de poder están constituidas entre una parte que manda y otra que obedece y que el poder, en sentido estricto, es la capacidad que posee un individuo o grupo social de mandar.

En ese sentido, son dos los elementos los que caracterizan la concepción del poder de la ciencia política positivista: la causalidad y la jerarquía. El primero de estos se divide en dos partes, una más general que corresponde a la concepción del mundo que presupone, y otra más específica que es derivada de la anterior.

La visión del mundo implícita en esta concepción del poder proviene del positivismo adoptado por la ciencia política. Esta concepción versa lo siguiente: las cosas existentes, o más bien, las que son conocidas mediante los sentidos, al ser estimuladas de una determinada manera, reaccionarán de una manera determinada; reacción la cual se asume que es regular, es decir, que siempre que las condiciones sean las mismas, la reacción del objeto estimulado será siempre igual. Por lo que existen relaciones causales que se pueden conocer. Ahora bien, esto llevado al estudio de la realidad política, específicamente al estudio del poder y sus relaciones, estas son entendidas en términos causales. Quien ejerce poder controla la conducta de quien padece ese ejercicio; el ejercicio de poder es el estímulo que causa la conducta de lo estimulado, y el poder la capacidad de controlar la conducta de otro u otros entes sociales.

El elemento jerárquico, por otro lado, surge de la estructura de las relaciones de poder; a saber, quienes mandan y quienes obedecen. Debido a que en las relaciones de poder quien lo ejerce controla la conducta del otro, la primera de las partes mencionadas se posiciona como jerarca, mientras que la otra contraparte como subordinado. En

pocas palabras, en las relaciones de poder quien manda es el jerarca y quien obedece el subordinado.

Asimismo, autores como Deutsch (1976), Sartori (2013) y Quesada Rada (2001) comparten la concepción del poder expuesta según la ciencia política positivista. Estos autores consideran al poder como la capacidad de causar el comportamiento de otro, la cual puede que llegar a ser ejercida en el momento en que quien posee esa capacidad se relacione. En caso de que llegue a ser ejercida esa capacidad, quien la ejerce será el jerarca de la relación, mientras quien no pudo ejercerla será el subordinado.

2.2. *La concepción del poder de la Escuela Austriaca*

En los términos de la Escuela Austriaca establecidos por Mises (2011), Rothbard (s.f.: 226) define el poder de la siguiente manera: «el poder de un individuo es su capacidad de controlar su entorno para satisfacer sus deseos». En ese sentido, el poder es algo que ha de entenderse dependiente al individuo en tanto que este, en ejercicio de su voluntad, decide que comportamiento adoptar para lograr aquel deseo —convertido en fin— que motivo su acción; el poder en ese sentido es una categoría de la acción. Asimismo, el poder al ser ejercido sobre el entorno para lograr aquello que, mediante ese ejercicio, se pretende lograr, debe entenderse que en el entorno el individuo concibe los objetos que, al controlarlos, le servirán para lograr su fin.

Rothbard (s.f.), a su vez, partiendo de su definición del poder, procede a diferenciar el ejercicio de poder según el objeto sobre el que se ejerce; en otras palabras, diferencia el poder sobre la naturaleza del poder sobre los hombres. Sobre el primero de estos Rothbard (s.f.: 226) señala lo siguiente:

«Un hombre con un hacha tiene el poder de cortar un árbol; un hombre con una fábrica tiene el poder, junto con otros factores complementarios, de producir bienes de capital. [...] El poder sobre la naturaleza es el tipo de poder sobre el que debe construirse la civilización; el registro de la historia del hombre es el registro del avance o intento de avance de ese poder. [...] De hecho, si nos

fijamos en la condición básica del hombre al entrar en el mundo, es obvio que la única manera de preservar su vida y avanzar es conquistar la naturaleza, transformar la faz de la tierra para satisfacer sus deseos.»

Esta variante consiste en el poder que es ejercido sobre cualquier cosa que no sea un ser humano, o más bien, ser actuante. Estos objetos, en los términos austriacos, son aquellos que no poseen voluntad, y por tanto, no pueden decidir cómo comportarse. Su comportamiento no lo determinan ellos, sino un estímulo externo y previo; en este caso, el individuo que ejerce poder. Este ejercicio de poder, a su vez, resulta creativo, porque aquel que ejerce poder aquella cosa dada en la naturaleza la convirtió en un medio.

Por otro lado, sobre el poder sobre los hombres Rothbard (s.f.: 226) comenta lo siguiente:

«Un hombre armado tiene el poder de obligar a un hombre desarmado a cumplir sus órdenes, siempre y cuando el hombre desarmado elija no resistir o no aceptar la muerte a punta de pistola. [...] Por su propia esencia, sólo algunos hombres en la sociedad pueden ejercer poder sobre los hombres. Donde existe el poder sobre el hombre, algunos deben ser los poderosos, y otros deben ser objetos de poder. Pero todo hombre puede y logra tener poder sobre la naturaleza. [...] El poder de un hombre sobre otro no puede contribuir al avance de la humanidad; sólo puede dar lugar a una sociedad en la que el saqueo haya sustituido a la producción, la hegemonía haya sustituido al contrato, la violencia y el conflicto hayan sustituido al orden pacífico y la armonía del mercado. El poder de un hombre sobre otro es parasitario más que creativo, porque significa que los conquistadores de la naturaleza están sujetos al dictado de aquellos que conquistan a sus semejantes.»

El poder sobre los hombres es aquel ejercido sobre objetos que voluntariamente eligen su comportamiento, lo que implica que el control que se puede ejercer es indirecto, ya que quien ejerce poder no puede determinar la conducta de quien sufre ese ejercicio, solo puede influir en la toma de decisión de este. Para Rothbard (s.f.), en el ámbito social existían dos tipos de relaciones: las relaciones de

mercado y las relaciones de poder. Él concibe que en las relaciones de mercado el ejercicio de poder que hay, no es entre los hombres, sino entre los bienes a intercambiar: «El poder de intercambiar descansa en ambos lados de la producción de intercambio, y esto es precisamente la conquista de la naturaleza que hemos estado discutiendo» (Rothbard, s.f.: 228). Las relaciones de poder, en contraposición a las relaciones de mercado, eran relaciones en las que uno de los involucrados ejerce poder sobre otro. Este ejercicio de poder resulta necesariamente coactivo, ya que quien ejerce poder toma por la fuerza lo que produjo quién sufre el ejercicio de poder ejerciendo poder sobre la naturaleza; en pocas palabras, el poder sobre los hombres es depredador y parasitario.

Ahora bien, que Rothbard (s.f.) haya concebido el ejercicio de poder en toda acción, por un lado, y, por otro, que el poder sobre los hombres solo es ejercido por una de las partes de la relación de manera destructiva, sin negar la voluntad de quien sufre ese ejercicio es una contradicción. Como toda acción implica ejercicio de poder, cuando un individuo interactúa con otro, ambos ejercen poder sobre el otro, indistintamente si esa relación es pacífica —de mercado— o violenta. La coacción es solo una manera de ejercer poder sobre los hombres; el ejercicio de poder sobre los hombres no es necesariamente coactivo, también puede ser pacífico y, consiguientemente, creativo y no parasitario, depredador y destructor.

Contrastando lo dicho con lo que otros autores de la Escuela Austriaca han planteado sobre el poder, ante todo, es importante advertir que el único autor austriaco que lo trata explícitamente además de Rothbard (s.f.), es Mises (2011), aunque lo hace sin profundizar mucho en él; otros autores adscritos a lo desarrollado por Mises (2011) y Rothbard (s.f.) que implícitamente han hablado del poder son Huerta de Soto (2015) y Otto *et al.* (2015; 2016).

Sin embargo, la concepción del poder en Rothbard (s.f.) en conjunto a la crítica expuesta hace que dicha concepción encaje de manera más sólida y coherente en la teoría praxeológica desarrollada por Mises (2011), formalizando en esta la concepción del poder como una categoría primaria de la acción, a la par de finalidad, valoración, entre otras. Igualmente, por la falta de autores de la Escuela Austriaca que expliquen de una manera más desarrollada el concepto y las relaciones de poder, conviene mencionar el

artículo de Osorio (2017) en el cual se expone que la economía, campo sobre el cual la Escuela Austriaca ha desarrollado la mayoría de sus postulados, carece de un concepto de poder que trascienda del conflicto y la violencia. De esa manera se intenta encaminar en el presente trabajo mediante la exposición de la concepción de poder de Rothbard y de su correspondiente crítica.

3. El Estado

3.1. *La concepción de la ciencia política positivista*

El orden social, tal como lo establece Tamayo Jiménez (2012: 34), es:

«La estructura establecida que crea diferenciaciones jerárquicas y económicas entre los integrantes de la sociedad. En la mayoría de los casos, el orden social es generado por el establecimiento de relaciones políticas de mando y obediencia, que evidencian la existencia de un poder, en nombre de una finalidad social: la convivencia armónica entre los hombres.»

Este resulta ser establecido por las instituciones imperantes; entendiendo por institución «reglas de juego que incentivan ciertos comportamientos sociales y desalientan otros» (Abal Medina, 2010: 94) Siendo el Estado, según Abal Medina (2010: 94):

«La institución clave de la sociedad moderna es el estado, el cual ha alcanzado progresivamente una importancia significativa, por su tamaño y características, en todas las sociedades del mundo. En efecto, sin el papel activo del estado sería difícil concebir la complejidad de las sociedades contemporáneas y de sus instituciones. El estado es, ante todo, una estructura institucional generadora de reglas. En este sentido, se distingue de otras instituciones porque se reserva el derecho exclusivo de fijar y cambiar las reglas que rigen la organización del sistema en su conjunto y de sus partes componentes. Consecuentemente, es la única organización con capacidad para secularizar y universalizar las reglas que genera, y los individuos o grupos que de él forman parte están obligados a acatarlas.»

El Estado, para la ciencia política positivista, es quien establece el orden social actualmente. Dada la envergadura del Estado como institución, abarca todos los ámbitos sociales existentes y crea las reglas que los regulan; en otras palabras, determina como serán las maneras de comportarse en sociedad. Todo lo que a la sociedad respecta implica la presencia del Estado, pues, indistintamente de las maneras, quien determino las relaciones sociales fue él y no otra institución.

Asimismo, sobre el poder del Estado y su ejercicio, Abal Medina (2010: 94-95) menciona lo siguiente:

«Como lo hemos anticipado, el concepto de estado que aquí proponemos es el relativo a su uso establecido en la Ciencia Política actual, es decir, entenderemos por estado a una forma particular de ordenamiento político en base a la cual se estructuran las relaciones sociales [...] El gobierno, por su parte, es el conjunto de personas que conducen el estado y ejercen poder político en una sociedad. [...] Las dos características que hacen del estado una institución singular son, en primer lugar, que tiene el monopolio legítimo de los poderes coercitivos, del que carecen las demás instituciones y, segundo, el hecho de que los ciudadanos, en lo individual o lo social, no pueden evitar pertenecer a él, es decir, el estado posee una notable capacidad de secularización.»

El gobierno, en ese sentido, es quien —en nombre del Estado— establece el orden social, y por ende, la relación social de mando y obediencia fundamental, de la que brotan las demás relaciones sociales de menor relevancia, es entre el gobierno y el resto de la sociedad, es decir, entre gobernantes y gobernados. Las personas que gobiernan a la sociedad, lo hacen porque, como representantes del Estado, les fue conferido el poder propio de esta institución (como el monopolio de la coerción), llamado poder político, y lo ejercen. Por ese ejercicio logran establecer la relación hegemónica con el resto de la sociedad y, consiguientemente, imponer el orden social. Sodaro (2008: 77) lo concibe el poder político de la siguiente manera:

«El poder político es la capacidad de producir resultados mediante el control del Estado o ejerciendo influencia sobre él. [...] En términos

algo más precisos, el poder político significa la capacidad de condicionar o determinar las decisiones, las acciones o el comportamiento de los gobiernos.»

Ahora bien, resulta evidente que la concepción que se posee sobre el Estado presupone la concepción del poder de la ciencia política positivista antes mencionada. La concepción del Estado de la ciencia política se fundamenta en una concepción causal y jerárquica del poder: por un lado, se asume que es el Estado, mediante el gobierno, quien controla el comportamiento del resto de la sociedad; por otro, es el Estado, y no otra institución, quien se erige como jerarca ante la sociedad gracias a poder que ejerce sobre esta. Consecuentemente, la concepción del poder político también se haya enmarcada en la concepción del poder causal-jerárquica. Este poder ha de entenderse como la mayor capacidad de mandar posible, por las atribuciones que se le conciben al Estado: —nada menos que— el rector del orden social.

Para concluir este apartado, conviene señalar que De Águila (2008), Quezada (2001) y Sodaro (2008) entre otros autores, suscriben lo que se acaba de exponer sobre el Estado.

3.2. *La concepción de la Escuela Austriaca*

Continuando la teoría desarrollada por la Escuela Austriaca en general y Mises (2011: 180) en particular, este autor plantea sobre el Estado lo siguiente:

«El estado o gobierno es el aparato social de compulsión y coerción. Ningún individuo puede recurrir a la violencia o a la amenaza de emplearla si no ha sido autorizado para ello por el gobierno. El estado es una institución cuya función esencial estriba en proteger las relaciones pacíficas entre los hombres.»

Asimismo, a continuación se expondrá la concepción de Mises (2011: 226) sobre la relación entre el Estado y el poder:

«Quien se sirve de su poder para manejar el estado, es decir, el aparato social de coerción y compulsión, gobierna. Gobernar es ejercer

poder sobre el cuerpo político. El gobierno se basa siempre en el poder, en la capacidad de ordenar ajenas actuaciones.»

Dejando de lado la atribución que Mises (2011) le otorga al Estado, primero, conviene señalar que Mises (2011) en la cita anterior entiende poder como coacción, así como —erradamente— Rothbard (s.f.) concibe el poder sobre los hombres, ha de entenderse que según lo anteriormente expuesto se refiere a una de las formas de ejercer poder sobre los hombres; segundo, lo que ha de entenderse como necesario es que el Estado, o más bien, aquellas personas que lo componen, persiguen un fin común de manera sistemática referido al ámbito social, específicamente a su orden. Consiguientemente, dado que las acciones de estas personas como gobernantes son constantes en el tiempo, ha de entenderse que el Estado o gobierno es una institución; entendiendo esta en los términos austriacos como «todo patrón, pauta o modelo repetitivo de conducta con independencia del ámbito —lingüístico, económico, jurídico, etc.— en el que se lleve a cabo» (Huerta de Soto, 2015: 69).

Esas personas que actúan en nombre del Estado pretendiendo establecer el orden social propuesto, poseen dos cursos de acción posibles: intervenir o no intervenir. La diferencia entre estas opciones consiste en la manera en que interactúan quienes actúan en nombre del Estado y el resto de la sociedad. La primera de las opciones mencionadas es la participación activa o enérgica en el establecimiento del orden social, mientras que la segunda consiste en una acción pasiva en relación al establecimiento del orden social, es decir que el Estado permite que su contraparte, el resto de la sociedad, o cuerpo político, tome protagonismo en el establecimiento del orden social. No obstante, ha de entenderse que la existencia del Estado presupone un mínimo de intervención; la no intervención absoluta por parte de este supone su inexistencia.

En lo que respecta a la intervención, esta se vale de la coacción ilegítima para lograr determinar cómo será el orden social. Los gobernantes, mediante el uso o amenaza de uso de violencia física, obligan al cuerpo político a cumplir los mandatos establecidos *manu militari*, con el objetivo de lograr establecer el orden social pretendido; además que con el propósito de mantener la hegemonía en su relación con el cuerpo político, el Estado monopoliza el

uso de la coacción, en aras de poder lograr el cumplimiento de sus mandatos. Asimismo, dado que el Estado resulta ser una institución política cualquier acción que emprendan los gobernantes implica el ejercicio sistemático de coacción ilegítima.

No obstante, concebir que el orden social pueda ser controlado mediante esas acciones interventoras es un error. Aquellos que gobiernan, por su propia condición de seres actuantes, no pueden coordinar el orden social. El orden social no es impuesto, es espontáneo. Cada persona, indistintamente si es gobernante o gobernado, elige como comportarse y, por ende, el orden social, entendido como múltiples interacciones, no surge de un mandato emitido por los gobernantes, sino de las decisiones de los individuos involucrados. Sobre esto, Mises (2011: 225) señala lo siguiente:

«Todo orden social fue pensado y proyectado antes de ser puesto en práctica. Esta precedencia temporal y lógica del factor ideológico no supone afirmar que los hombres formulen de antemano completos sistemas sociales como hacen los autores de utopías. Lo que se piensa debe pensarse antes no es el acoplamiento de las acciones individuales en un sistema social ordenado, sino las acciones de los individuo con respecto a sus semejantes y la de los diversos grupos ya formados con respecto a los demás. [...] No es preciso que los interesados comprendan que esa mutualidad origina lazos comunes y da lugar a un sistema social. El individuo ni planea ni actúa pensando en la creación de una sociedad. Pero su conducta y la correspondiente conducta de los demás producen los cuerpos sociales. Toda institución social es fruto de ideologías previamente formuladas.»

El orden social no puede ser planificado e impuesto porque el comportamiento del ser humano es voluntario, lo cual conlleva a que el orden social sea espontáneo. Sin embargo, la insensata pretensión de planificar el orden social no se remite exclusivamente al intervencionismo. La idea del orden social impuesto corresponde a la misma existencia del Estado. Las acciones que los gobernantes emprenden presuponen que estas determinan el orden social, indistintamente si estas son interventoras o no. La manera en la que la acción se desarrolle, por tanto, no refiere a la determinación del orden social en sí, sino a cómo este será determinado, es decir, si se determinara interviniéndolo o no.

Conjuntamente, dicha presuposición implica la concepción de que aquellos que gobiernan son omnipotentes. Se asume de manera errada que se posee la capacidad de controlar la conducta de quienes integran el cuerpo político, cuando en realidad, son ellos, y no los gobernantes, quienes —al igual que los gobernantes— eligen su conducta. Además, esa errada y presupuesta omnipotencia en las acciones de los gobernantes implica que no poseen límites reales para su control. Si en verdad fuera omnipotente, no habría necesidad de actuar y, por tanto, no habría deseos y fines, pues, de obtenerlo todo de golpe, no existiría la condición de escasez propia de todo ser actuante; en otras palabras, sería un ser perfecto. Como dijo Mises (2002, 81) «El Estado es una institución humana, no un ser sobrehumano».

En ese sentido, en lo que al poder y ejercicio de este por parte de los gobernantes respecta, ha de entenderse que para esas personas es imposible controlar la conducta de quienes integran el cuerpo político. Indistintamente de lo que los gobernantes hagan para lograr un comportamiento determinado en los integrantes del cuerpo político, son estos, y no los gobernantes, quienes individualmente elegirán lo que harán. La sumisión que puede adoptar el cuerpo político en relación al gobierno y sus correspondientes órdenes coactivas es necesariamente espontánea, y en la medida en que el cuerpo político acepte la hegemonía de los gobernantes, estos serán parásitos y depredadores del cuerpo político.

Los gobernadores, como seres actuantes, no poseen el poder suficiente para controlar todo lo que necesitan para imponer el orden social; a saber, la voluntad de otras personas. Por tanto, así como el gobierno ejerce poder sobre el resto de la sociedad, ellos también ejercen sobre los gobernantes. En consecuencia, entender que el orden social surge como causa de las acciones gubernamentales es un error y, consecuentemente, que los gobernantes así lo entiendan se constituye como un acto de total arrogancia. Lo cual implica que se incurre en una contradicción performativa, puesto que los gobernantes, como seres actuantes, su condición existencial es necesariamente escasa; no son omnipotentes.

Autores de la Escuela Austriaca como Hayek (1997) o Mises (1985; 2001; 2002; 2011), en línea con una tradición de pensamiento que se remonta a Bastiat (2009) y a Juan de Mariana (s.f.), entre otros,

trabajan estos temas enmarcados en una teoría sobre los procesos sociales, específicamente en las teorías sobre el socialismo y el intervencionismo. Otros autores como Hoppe (s.f., 2009; 2013), Huerta de Soto (2015) y Rothbard (s.f., 2000) en virtud de los desarrollos de las teorías de la Escuela Austriaca —resultado, en parte, de sus aportaciones—, equiparan ambas teorías; siendo los argumentos presentados en este apartado un aporte que, aunque sea relativamente pequeño, introduce de manera formal y explícita el poder como categoría de la acción en el análisis sobre el Estado.

4. Conclusión

La concepción de la ciencia política positivista sobre el Estado y su relación con el poder parte de una concepción del poder jerárquico-casual, fundamentada en la visión del mundo positivista; sobre la que se entiende al Estado y, consiguientemente, a los gobernantes, como rectores del orden social. Aquellos que gobiernan, como representantes del Estado, cuentan con su poder, el cual por sus dimensiones abarca toda la sociedad, y por tanto, en virtud del ejercicio de esa capacidad, eligen cómo será el orden social. Por su parte, la concepción de la Escuela Austriaca sobre el Estado y su relación con el poder versa que, siendo el orden social necesariamente espontáneo, dado que a la capacidad de controlar que poseen los seres actuantes le resulta imposible controlar la voluntad de otros seres que actúan, el Estado es una institución que se asume —erradamente— como rectora del orden social, la cual contradictoriamente, actúa coaccionando de manera institucional e ilegítima en mayor o menor medida al resto de la sociedad.

Debe entenderse que ambas concepciones, aunque en primera instancia puedan tener ciertas similitudes, son esencialmente distintas. La concepción de la ciencia política se haya enmarcada en una visión del mundo en la que todos los objetos son entendidos en términos causales; al contrario, la concepción de la Escuela Austriaca en una visión causal por los objetos cuyo comportamiento es involuntario, y teleológica por los objetos que deciden cómo comportarse. Según la Escuela Austriaca, el control del comportamiento de un objeto corresponde al ejercicio de poder sobre objetos

que reaccionan, mientras que para la ciencia política positivista esa idea aplica para el ejercicio de poder sobre hombres. Lo cual se constituye como una contradicción performativa. Negar que el ser humano —o en su defecto, algún ser humano— no tiene voluntad presupone ejercicio de voluntad. Argumentar, como acción, es un comportamiento adoptado voluntariamente por quien argumenta.

Para la Escuela Austriaca, la relación de poder es una categoría de la interacción, al igual que el intercambio o el acuerdo. De hecho, la definición amplia de poder mencionada al comienzo del desarrollo de este artículo, luego de subsanarla de la contradicción expuesta, se compagina perfectamente con la concepción del poder de la Escuela Austriaca, siendo incluso muy similar en cuanto a términos a la definición propuesta por Rothbard (s.f.).

Consiguientemente, dado que la concepción del Estado de la ciencia política positivista se funda en su noción del poder, ha de entenderse que esa concepción heredó su contradicción; aunque ya sobre esto se habló indirectamente en el apartado anterior. Afir-mar que se puede controlar la conducta de seres actuantes con- lleva, no solo la contradicción antes expuesta, sino también la idea de que se es omnipotente. Lo cual también es una contradicción, pues, de serlo, no hubiera habido motivo alguno para argumentar, ni para emprender cualquier otro tipo de acción. Tal como lo establece la Escuela Austriaca, el orden social no es impuesto, es espontaneo, y el Estado, en virtud de esa contradicción, actúa mediante el uso de la coacción institucional e ilegítima más o menos moderada a los miembros del cuerpo político para lograr sus fines.

Por tanto, puesto que las contradicciones expuestas evidencian como innegable aquello que la Escuela Austriaca asume como base para sus planteamientos: la acción; deben de entenderse como ciertas sus concepciones del poder y el Estado, aunque poco se haya desarrollado sobre la primera.

Referencias Bibliográficas

- Abal Medina, J. M. (2010): *Manual de ciencia política*, Buenos aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Bastiat, F. (2009): *Obras escogidas*, Madrid, Unión Editorial.

- Casas Casas, A. y Losada Lora, R. (2008): *Enfoques para el análisis político*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- De Aguila, R. (2008): *Manual de ciencia política*, Madrid, Editorial Trotta.
- Deutsch, K. (1976): *Política y gobierno*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Hayek, F. (1997): *La fatal arrogancia*, Madrid, Unión Editorial.
- Huerta de Soto, J. (2015): *Socialismo, cálculo económico y función empresarial*, Madrid, Unión Editorial.
- Hoppe, H. H. (S.f.): *Economía y ética de la propiedad privada*, disponible en: <https://cdn.mises.org/Economi%C3%A1%20y%20%C3%A9tica%20de%20la%20propiedad%20privada.pdf>
- (2009): *Libertad o socialismo*, Quito, Universidad San Francisco de Quito.
- (2012): *La Ciencia Económica y el Método Austriaco*, disponible en: <https://www.mises.org.es/2012/10/la-ciencia-economica-y-el-metodo-austriaco/>
- (2013): *Una teoría del socialismo y el capitalismo*, Madrid, Editorial innisfree Ltd.
- Lipset, S. (ed.) (1971): *Política y ciencias sociales*, Madrid, Guardiana de publicaciones.
- Mackenzie, W. (1972): *Política y ciencia social*, Madrid, Aguilar S.A. de editores.
- Mariana, J. DE (S.f.): *La dignidad del real y la educación del rey*, disponible en: <https://b-ok.lat/book/5837584/0ca79d>
- Mises, L. von (1975): *Teoría e historia*, Madrid, Unión Editorial
- (1985): *Socialismo*, Buenos aires, Centro de Estudios Sobre la Libertad.
- (2006): «Ciencia social y ciencia natural», *Procesos de Mercado: Revista Europea de Economía Política*, Vol. III, nº 2, pp. 269-282.
- (2001): *Crítica al intervencionismo*, Madrid, Unión Editorial.
- (2002): *Gobierno omnipotente*, Madrid, Unión Editorial.
- (2011): *La acción humana*, Madrid, Unión Editorial.
- (2012): *Fundamentos últimos de la ciencia económica*, Madrid, Unión Editorial.
- (2013): *Problemas epistemológicos de la economía*, Madrid, Unión Editorial.

- Osorio, L. (2017): «El Concepto de Poder en Economía», *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, Vol. XIX, n° 3, pp. 291-407.
- Otto, M., y Taghizadegan, R. (2015): «Praxeology of Coercion: Catalactics vs. Cratics», *The Quarterly Journal of Austrian Economics*, Vol. 18, n° 3, pp. 294-310.
- (2016): «The Praxeology of Coercion: A New Theory of Violence Cycles», *The Quarterly Journal of Austrian Economics*, Vol. 19, n° 4, pp. 330-344.
- Pinto, J. (comp.) (1999): *Introducción a la Ciencia Política*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Quesada Rada, F. M. (2001): *Manual de ciencia política*, Lima, Editorial libros y publicaciones.
- Real Academia Española (2019): *Diccionario de la lengua española*, disponible en: <https://dle.rae.es>
- Rothbard, M. (S.f.): *Poder y mercado*, disponible en: https://www.academia.edu/43065448/Murray_Rothbard_-_Poder_Y_Mercado
- (2000): *Igualitarismo como rebelión contra la naturaleza humana y otros ensayos*, Auburn, Mises Institute.
- Sartori, G. (2013): *La política*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Sodaro, M. (2006): *Política y ciencia política*, Madrid, McGraw-Hill.
- Tamayo Jimenez, D. M. (2012): *Teoría política*, México, Red Tercer Milenio.
- Weber, M. (S.f.): *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica.

